



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 388-2025-UNACH

Chota, 05 de mayo del 2025

#### VISTO:

El Informe N° 00047-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 28 de febrero de 2025; el Oficio N° 00576-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 3 de marzo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### “VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”

7.3 “La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2024-UNACH, de fecha 11 de enero del 2024, artículo séptimo se encargó, al Mg. Ever Núñez Bustamente las funciones de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el 15 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNACH, de fecha 07 de febrero del 2025, **Artículo Tercero** se designó, al Dr. Persi Vera Zelada, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (REPIFA), a partir del 10 de febrero del 2025; y en el **Artículo Cuarto** se designó, a la Dra. Dra. Mariela Núñez Figueroa en el cargo de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales (RDACF), a partir del 10 de febrero del 2025;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNACH-FCA, de fecha 25 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar al Vicepresidente Académico, la propuesta de designación de acuerdo al siguiente detalle:





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



- **M. Sc. Leyla Catherine Alarcón Alarcón** como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- **Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo** como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales.
- **Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana** como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales.



Que, mediante Carta N° 146-2025-UNACH/VPA, de fecha 29 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión organizadora, la propuesta de designación de los nuevos responsables de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en atención a la solicitud del Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle de la Carta N° 002-2025-UNACH-FCA;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1465, de fecha 29 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaria General, la propuesta de designación del responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales y responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, a fin de ser incluido en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acta Extraordinaria, de fecha 30 de abril del 2025, los docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental reunidos en la sala de docentes, en la cual, por unanimidad los docentes ordinarios eligieron a la M. Sc. Leyla Catherine Alarcón Alarcón, como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Carta N° 157-2025-UNACH/VPA, de fecha 05 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión organizadora, el Acta Extraordinaria, remitida por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, respecto a la propuesta de designación de la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1500, de fecha 05 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado respecto a la designación de la responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, para su aprobación mediante acto resolutivo;


Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 18, de fecha 29 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: 1) DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Dr. Persi Vera Zelada, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (REPIFA); **2) DESIGNAR**, a la **M. Sc. Leyla Catherine Alarcón Alarcón**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; **3) DAR POR**




# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



**CONCLUIDA**, la designación de la Dra. Mariela Núñez Figueroa en el cargo de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales (RDACF); **4) DESIGNAR**, al Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales; **5) DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura del funciones al Mg. Ever Núñez Bustamente, en el cargo de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales; **6) DESIGNAR**, al Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, a propuesta del Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias y la conformidad de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, la designación del **Dr. Persi Vera Zelada**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (REPIFA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 05 de mayo del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la **M. Sc. Leyla Catherine Alarcón Alarcón**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a **partir del 06 de mayo de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA**, la designación de la **Dra. Mariela Núñez Figueroa** en el cargo de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales (RDACF); estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 05 de mayo del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR**, al Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a **partir del 06 de mayo de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura del funciones al **Mg. Ever Núñez Bustamente**, en el cargo de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 05 de mayo del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR**, al Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a **partir del 06 de mayo de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
Dr. Romel Pinedo Blos  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Signature]*  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA